

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO SNG-BI/019/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRANSPORTISTA", REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME DE PABLO CARRETERO ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE COMERCIAL DE TRANSPORTE, Y POR LA OTRA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL "USUARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO GABRIEL DE LA PARRA DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ENERGÉTICOS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. El Transportista declara:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del DECRETO que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 2012.

II.- Que entre sus objetivos se encuentra el procesamiento del Gas Natural, de los líquidos del Gas Natural y del Gas artificial, el almacenamiento, Transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de aquellos derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

III.- Que está dispuesto a recibir del Usuario o de quien éste designe, en los Puntos de Origen, Gas Natural, para conducirlo a través de su red de Ductos y a entregarlo en los Puntos de Destino, sujeto a los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales y en el presente Contrato.

IV.- Que cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera, comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

V.- Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública 46,117 pasada el 25 de julio 2011 ante la fe del Notario Público No. 131 del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamin Díaz Soto.

2. El Usuario declara:

I.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás leyes y reglamentos aplicables y que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para celebrar el presente.

II.- Que conoce y está plenamente familiarizado con la Condiciones Generales.

III. Que desea Transportar Gas Natural, sujeto a los Condiciones Generales y al presente Contrato.

IV.- Que el (los) Punto(s) de Origen se encuentra(n) conectado(s) al Sistema o que, en caso de no estarlo, se conectará(an) a dicho Sistema de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Generales.

V. Que su representante está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número, otorgada el 27 de agosto de 2009, ante la fe del Notario Público Nos. 10, del Distrito Federal, Lic. Tomas Lozano Molina, mismas facultades que no han sido revocadas ni modificadas a la fecha de suscripción del presente Contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.

Por medio del presente Contrato, de número **SNG-BI/019/2012**, el Transportista se obliga a recibir del Usuario o de quien éste designe, en el (los) Punto(s) de Origen especificado(s) en la Cláusula 5 del presente Contrato, Gas para conducirlo a través de su Sistema y a entregarlo en el (los) Punto(s) de Destino especificado(s) en la misma Cláusula 5, al Usuario o a quien este designe y el Usuario se obliga a entregar al Transportista, en dicho(s) Punto(s) de Origen, Gas de su propiedad o sobre el cual ostente derechos de legítima posesión, con las características y en las cantidades estipuladas en este Contrato, y a recibirlo en el (los) Punto(s) de Destino antes mencionado(s).

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES.

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 28 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, se hace mención expresa que las partes asumen todos y cada una de los derechos y obligaciones contempladas a su cargo en las Condiciones Generales, según estén vigentes; un ejemplar de las cuales ha sido entregado al Usuario, y se dan por aquí reproducidas, como si a la letra se insertasen.

El Usuario garantiza que todas las estipulaciones consignadas en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, a cargo del abastecedor del gas, serán incluidas en los contratos que el Usuario celebre con ellos.

TERCERA. TIPO DE SERVICIO DE TRANSPORTE..

El servicio de transporte será en base interrumpible.

CUARTA. PAGOS Y CARGOS.

El cobro del Servicio de Transporte se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural de Pemex Gas y Petroquímica Básica

El Usuario pagará al Transportista la tarifa máxima publicada en el Diario Oficial de la Federación, según se encuentre vigente para el(los) trayecto(s) contratado(s)

El Usuario deberá efectuar todos los pagos previstos en este contrato sin descuento ni deducción alguna (salvo los que en su caso se acuerden entre el Transportista y el Usuario), a los 25 (veinticinco) días de presentada la factura, a través del Sistema de Compensación de Adeudos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal de acuerdo con los procedimientos de operación establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El usuario responderá por los cargos financieros que cause al Transportista y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere esta clausula, que se calcularán, desde la fecha de su vencimiento hasta al fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, a la tasa anual que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio correspondiente a los adeudos entre Entidades o a la tasa que los sustituya.

El esquema de cargos financieros descrito, aplicará inclusive en la eventualidad de que el usuario no acepte o autorice los avisos de adeudos que oficialmente haya recibido por parte del Transportista para incorporarse al calendario de pagos del Sistema de Compensación de Adeudos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

QUINTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE ORIGEN Y DESTINO Y CANTIDAD MÁXIMA DE VARIACIÓN DEL USUARIO.

Las cantidades máximas diarias en base interrumpible que el Transportista se obliga a recibir del Usuario en los Puntos de Origen primarios para su transporte y entregar al Usuario en los Puntos de Destino primarios y las Cantidades Máximas Diarias en base firme o en base interrumpible que el Usuario se obliga a entregar

al Transportista en los Puntos de Origen y a recibir en los Puntos de Destino son los que se especifican en el **Anexo 1** del presente Contrato.

SEXTA. PRESIONES.

Las presiones acordadas por las partes para la recepción del Gas en los Puntos de Origen será aquella necesaria para que el Gas pueda entrar al Sistema conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales.

La presión acordada por las partes para la entrega del Gas en el Punto de Destino será de 7.00 kg/cm² o las que se expresen en convenios de inversión o de compresión adicional.

SÉPTIMA. NO ESTIPULACIONES EN FAVOR DE TERCEROS.

Excepto por lo expresamente previsto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, este contrato no podrá cederse total ni parcialmente, sin el previo consentimiento de las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Este Contrato podrá ser modificado sólo mediante el acuerdo escrito de las partes, salvo por las modificaciones que sufran las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, que surtirán efecto una vez que sean aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía.

NOVENA. CONTACTOS.

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

[Redacted contact information]

Información considerada como confidencial por contener datos personales conforme a los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Redacted text block]

El Transportista nombra a las siguientes personas, teléfonos y domicilios como los indicados para las comunicaciones en materia de programaciones obligatorias, facturación y emergencias:

[Redacted text block]

DÉCIMA. VIGENCIA.

Este contrato tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de firma y se renovará automáticamente por periodos de un año, a menos que alguna de las partes de aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Para el caso de que alguna de las partes provoque la rescisión del Contrato, o quiera darlo por terminado antes de la fecha señalada como mínima, la parte culpable o la que quiera dar por terminada la relación contractual deberá pagar a la otra parte el ajuste comercial señalado en las Condiciones Generales. Este ajuste comercial será independiente de otros que pudiesen causarse por cualquier otro motivo.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja entre el Transportista y el Usuario con motivo de este contrato, se tratará conforme lo estipulan las cláusulas 32 y 33 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

Las partes contratantes señalan como domicilios:

El Transportista:

Nombre: Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
Puesto: Gerente Comercial de Transporte
Dirección: Avenida Marina Nacional No. 329, Edificio. B1, 8º. piso
Población: México D.F.
Teléfono: 19445469
Fax: 19445493

El Usuario:

Nombre: Ing. Francisco Gabriel de la Parra Díaz de León
Puesto: Subdirector de Energéticos
Dirección: Av. Periférico sur No.4156, Jardines del Pedregal
Población: México D. F.
Tel: 52-2944-00

Fax:

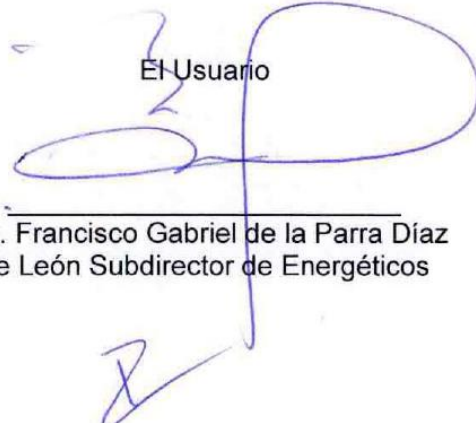
En testimonio de lo cual, las partes suscriben este contrato por medio de sus representantes debidamente acreditados, el 18 de abril de 2012.

El Transportista

El Usuario


Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
Gerente Comercial de Transporte

Gañá


Ing. Francisco Gabriel de la Parra Díaz
de León Subdirector de Energéticos

Anexo 1

Cantidades Máximas, Puntos de Origen y Destino.

Las Cantidades Máximas Diarias en base interrumpible que el Transportista se obliga entregar al Usuario acumulada en los Puntos de Destino es de 337,618 Gj/Día, de los Puntos de Origen a los Puntos de Destino siguientes:

PUNTOS DE ORIGEN	
CLAVE	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]

PUNTOS DE DESTINO	
CLAVE	DESCRIPCION
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

La medición se llevara a cabo en los medidores que a continuación se indican:

Medidor	Punto de Origen / Destino	Localización Zona de Tarifas
[REDACTED]		